



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio de Dos Mil Quince (2015)
Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

Ref. : 54-001-23-33-000-2013-00406-00
Actor. : Iola Marina Rodríguez Gafaro
Demandado : E.S.E. IMSALUD
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Previamente a proveer sobre la renuncia de poder presentada por el señor FABIO ROBERTO ALARCÓN a folio 285 del Exp, en su calidad de apoderado judicial de LA ESE IMSALUD, el Despacho considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 306 del CPACA, dispone que en los aspectos no regulados por dicho código, se seguirá lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil en lo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción Contencioso administrativa.

A su vez, el Código General del proceso, en materia de renuncia de poder, el artículo 76, numeral 4 del Código General del Proceso, preceptúa:

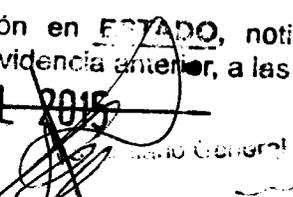
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

De lo anterior se desprende, que el apoderado judicial que ponga en conocimiento la renuncia de poder, deberá acompañarlo de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, a efectos de que, pasados 5 días después de la presentación de estos documentos en la secretaria del Juzgado o Tribunal, se ponga término al poder.

Consecuente con lo anterior, y atendiendo a la norma, **REQUIERASE** por secretaria al apoderado judicial de la ESE IMSALUD- Dr. FABIO ROBERTO FLOREZ ALARCON- , a efectos de que se sirva cumplir con la carga procesal, de enviarle a su poderdante comunicación en la que manifieste su renuncia al poder judicial a él otorgado. Cumplido lo anterior, deberá presentar constancia de envío certificado de la comunicación que hiciera en tal sentido a su poderdante, en la secretaria de éste Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a la partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m
hoY 28 JUL 2015

Secretario General